



NACIONAL



**DISPOSICION 34/2011**

**SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION  
(S.P.R.yF.)**

Acreditar la Residencia médica en Oftalmología del  
Centro Oftalmológico Dr. Charles S.A  
Del: 18/07/2011; Boletín Oficial: 22/07/2011

VISTO el Expediente N° 2002-11560/09-3 del registro de este MINISTERIO y las Resoluciones Ministeriales [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006; Resolución [N° 1923](#) de fecha 6 de diciembre de 2006, Resolución [N° 2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010; Disposición Subsecretarial [N° 10](#) del 19 de marzo de 2009 y la Disposición Subsecretarial [N° 29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Ministerial [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION, TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial [N° 450/06](#).

Que a la vez dicho sistema prevé un REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que mediante Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Art. 3 de la Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades médicas que se encuentran reconocidas en la Resolución [N° 2273/10](#).

Que la Residencia en Oftalmología del CENTRO OFTALMOLOGICO DR. CHARLES S.A. ha solicitado su acreditación con fecha mayo de 2009.

Que la especialidad médica "OFTALMOLOGIA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° [2273/10](#)).

Que mediante Disposición [N° 10](#) de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION el CONSEJO ARGENTINO DE

OFTALMOLOGIA ha sido incorporado al registro de Entidades Evaluadoras. Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial [N° 1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007.

Que el CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA ha realizado la evaluación de la residencia de OFTALMOLOGIA del CENTRO OFTALMOLOGICO DR. CHARLES S.A. utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de tres años (3 AÑOS) y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en OFTALMOLOGIA del CENTRO OFTALMOLOGICO DR. CHARLES S.A.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION  
DISPONE:

Artículo 1° - Acreditar la Residencia médica en OFTALMOLOGIA del CENTRO OFTALMOLOGICO DR. CHARLES S.A. en la Categoría B por un período de tres años (3 AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2° - La Residencia Médica en OFTALMOLOGIA del CENTRO OFTALMOLOGICO DR. CHARLES S.A., de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del informe Técnico, deberá:

- a) implementar un régimen de descanso postguardia.
- b) Mejorar la modalidad de contratación de los residentes.
- c) Mejorar la formulación del Programa de Formación.
- d) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación
- e) Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología su momento, propósito y registro.
- f) Aumentar las oportunidades de desarrollar actividades de investigación dentro de la residencia.
- g) Mejorar los espacios destinados a los residentes.

Art. 3° - La Residencia Médica en OFTALMOLOGIA del CENTRO OFTALMOLOGICO DR. CHARLES deberá anualmente informar a LA DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4° - La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, notifíquese al interesado, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Andrés J. Leibovich



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)